

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 5

CONVENIO DE APOYO No. 061 DE ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO PARA LA PROTECCION E IMPLEMENTAR LA POLITICA DE RESPETO A LAS PERSONAS LGBTI, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y FUNDACION AMIGOS DEL MUNDO LGBTI.

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, el Señor **JOSE ADAN GAMARRA VITAL** portador de la Cédula de Ciudadanía número 9.314.291 expedida en Corozal (Sucre), quien actúa en nombre y representación legal de identificado con la cédula de Ciudadanía No. **9.314.291** expedida en Corozal (Sucre) , quien actúa en nombre de **LA FUNDACION AMIGOS DEL MUNDO LGBTI**, identificada con Nit **900619736-5**, cuyo objeto aunar esfuerzos voluntarios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en la búsqueda de herramientas sociales, económicas y materiales, para promover la defensa y protección de la comunidad LGBTI, contribuyendo gratuitamente al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos con la sociedad y en especial al cuidado de dicha comunidad. Entidad sin ánimo de lucro reconocida por la Cámara de Comercio de San Andrés providencia y Santa Catalina, mediante Resolución Inscrita el 19 de Febrero de 2013 y autorizado por sus estatutos para suscribir el presente, en adelante la **ENTIDAD APOYADA**; hemos acordado celebrar éste **CONVENIOS** de protección integral a población vulnerable del Departamento, según los siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos convenios. **C)** Que los convenios de apoyo celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo y. **D).** Que en el Plan Departamental de Desarrollo "**PROGRAMA: RECONOCIENDO LA DIVERSIDAD Y DERECHOS DE + PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGTBI** y subprograma: Soñando por una estrategia de formación educativa contra la discriminación a personas LGBTI, Indicador: Realizar capacitaciones dirigidas a servidores públicos y ciudadanos sobre temas relacionados con los derechos de la Población LGBTI al igual que en las comunidades de las instituciones educativas del Departamento con el fin de cualificar a los y las servidoras públicas de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que conozcan de sus responsabilidades en la guarda y protección de derechos de las personas LGBTI y que cuenten con las herramientas necesarias para brindar una atención integral".(Política Pública LGBTI). **E).** Que la Secretaria de Desarrollo Social verificó que el objeto del presente Convenio no se configura en causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. **F).** Que el Presidente y/o Representante legal de **LA ENTIDAD APOYADA** manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I).** Que el Presidente de **LA ENTIDAD APOYADA** cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G).** Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina y la **FUNDACION AMIGOS DEL MUNDO LGBTI**, para atender Construcción de lineamiento de atención diferencia para las personas LGBTI en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, bajo la Secretaria de Desarrollo Social, con el siguiente **alcance de actividades**: **1)** Talleres para la formación a la comunidad en los barrios. Organizaciones locales, líderes y lideresas Lgbti. **2)** Coordinación y programación de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 01	Página 2 de 5

talleres de formación a organizaciones locales, líderes y lideresas Lgbti. **3) Capacitación y Asesoría Jurídica** con acompañamiento psicosocial permanente durante cinco (5) días de ejecución del proyecto para las organizaciones locales, líderes y lideresas Lgbti. **4) Seminario** para la formación a funcionarios de la gobernación, Occre e instituciones locales, teniendo en cuenta una perspectiva en derechos humanos y enfoque diferencial a personas Lgbti. **5) Coordinación y programación** de una charla sobre derechos Humanos a funcionarios públicos locales. **6) Clausura del Proyecto** con una charla para la población Lgbti en general, funcionarios públicos, locales y a personas Lgbti, acompañadas de una muestra artística por parte de la población en el marco del "Día Internacional del orgullo gay".

SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la **FUNDACION AMIGOS DEL MUNDO LGBTI** la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$47.156.400) MCTE.** EL DEPARTAMENTO, realizara sus aportes de la siguiente manera : un aporte por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTO PESOS (\$39.748.700) MCTE.** La suma señalada será aportada por el departamento de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades a desarrollar por parte del Secretario de Desarrollo Social (e) del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de informe final, a la Secretaría de Desarrollo Social. **LA FUNDACION** realizara sus aportes de la siguiente manera **FUNDACION AMIGOS DEL MUNDO LGBTI,** realizará un aporte en especie y en dinero correspondiente Gastos administrativos para la coordinación de las actividades del Convenio, realización de talleres, suministros de refrigerios y pago asistencia administrativa, contable y gastos financieros por valor de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$7.407.700) MCTE.** La ENTIDAD APOYADA deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EI DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTO PESOS (\$39.748.700) MCTE.** Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal **03-3-199-20,** Concepto Protección, implementar la política de respeto a las personas LGBTI del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, todo el Departamento San Andrés Caribe, conforme lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2332 del 23 de Mayo de 2017,** expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CUARTA.- DURACIÓN:** CINCO (5) días, contadas a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** I.- **DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con EL DEPARTAMENTO: **1) Desarrollar** el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. **2) Incluir** en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. **3) LA ENTIDAD APOYADA** deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. **4) Cancelar** los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. **5) Presentar** a la Secretaría de Desarrollo Social el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **6) Adjuntar** copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 3 de 4 061

audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. II.- **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Social. **SEXTA.- SUPERVISOR:** La supervisión del Convenio estará en cabeza del Secretario de Desarrollo social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA ENTIDAD APOYADA y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la ENTIDAD APOYADA - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **OCTAVA.- GARANTIAS:** LA ENTIDAD APOYADA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). **De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). **De Devolución del Pago Anticipado:** Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. c). **De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Presidente LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball – Edificio Coral Palace. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente

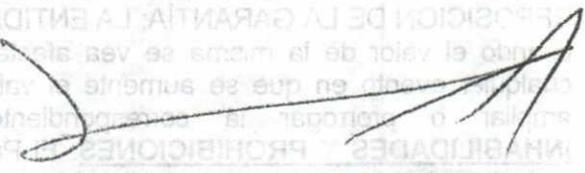
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 4 de 4 061

convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.- CESION:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en éste instrumento como Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de la ENTIDAD APOYADA, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2332 de Mayo 23 de 2017. 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. 5) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la ENTIDAD APOYADA. 6) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del Presidente de la ENTIDAD APOYADA. 7) Solicitud de apoyo de la ENTIDAD APOYADA junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 8) Certificado Judicial vigente. 9) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, 10) Certificado de Antecedentes Fiscales. 11) Registro Presupuestal. 12) Formato Único de Hoja de Vida. 13) Formato Único Declaración de Bienes. 14) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la ENTIDAD APOYADA. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los 30 Mayo, así:

Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,

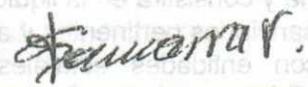


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social

Por la Fundación:



JOSE ADAN GAMARRA VITAL
Representante Legal Fundación Amigos del Mundo Lgbti.